

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.

Informe Especial requerido por el Real Decreto
1362/2007, de 19 de Octubre

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR EL REAL DECRETO 1362/2007, DE 19 DE OCTUBRE

Al Consejo de Administración de Dogi International Fabrics, S.A.
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

1. Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de Dogi International Fabrics, S.A., correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009, otros auditores emitieron su informe de auditoría con fecha 6 de abril de 2010, en el que expresaron una opinión que incorporaba las siguientes salvedades:

1.1. *"...Según se indica más ampliamente en la Nota 18.2 de la Memoria adjunta, durante el ejercicio 2006, la Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES, S.A. concedió un préstamo a la sociedad del grupo Dogi Fabrics (Jiangsu) Co. Ltd por un importe total de 6,9 millones de euros. Dicho préstamo estaba garantizado con fianza solidaria otorgada por Dogi International Fabrics, S.A. Durante el ejercicio 2009, se ha producido el incumplimiento del pago de uno de los plazos de amortización del crédito por parte de la filial China y, dado que la Sociedad afianza dicho préstamo, COFIDES se ha dirigido a Dogi para exigir la satisfacción total del crédito pendiente, que asciende a un total de 3,4 millones de euros. Dicho importe, que se encuentra incluido como deuda contingente dentro del total deuda concursal de la sociedad (Nota 1.e), no está registrado como pasivo en las cuentas anuales individuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2009, al considerar la Dirección de la misma que las negociaciones que están llevándose a cabo a la fecha actual con COFIDES permitirán llegar a un acuerdo de financiación entre dicho Organismo y la sociedad filial china, que implicará la cancelación de la exigencia de pago del crédito pendiente al 31 de diciembre de 2009 por parte de Dogi International Fabrics, S.A. A la fecha actual, el acuerdo mencionado no se encuentra materializado formalmente y, en consecuencia, no podemos opinar sobre la necesidad del registro del pasivo por importe de 3,4 millones de euros, en las cuentas anuales individuales al 31 de diciembre de 2009 de la Sociedad.*

1.2. *Según se indica con más detalle en las Notas 1.e y 21 de la Memoria adjunta, con fecha 26 de mayo de 2009, la Sociedad presentó declaración voluntaria de concurso de acreedores, que fue admitida a trámite el 3 de junio de 2009. A la fecha actual, la propuesta de convenio presentada por la Sociedad se encuentra pendiente de aprobación por parte del Juzgado correspondiente, si bien el 76% de los saldos concursales ordinarios se han adherido formalmente a la propuesta de convenio. Los Administradores de la Sociedad estiman que, una vez aprobado el Convenio, la quita total a registrar en el ejercicio 2010 ascendería como mínimo a 9 millones de euros y supondrá un aumento de los ingresos y una disminución del pasivo exigible de dicho ejercicio en ese mismo importe. Adicionalmente, también estiman que, una vez deducida la quita, el pasivo exigible máximo en concepto de saldos concursales ascendería a 36,1 millones de euros, a satisfacer en su mayor parte a largo plazo.*

Adicionalmente, y según se indica en la Nota 2.d de la memoria adjunta, la Sociedad ha elaborado un Plan de Negocio, con el que los Administradores esperan que se generen beneficios en el futuro y, en consecuencia, estiman que se van a recuperar todos los activos registrados en el balance de situación al 31 de diciembre de 2009 en el curso normal de las operaciones futuras. En este sentido, las cuentas anuales adjuntas han sido preparadas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, asumiendo la continuidad de dichas operaciones. En la mencionada Nota de la Memoria, se especifican los factores causantes y mitigantes de duda sobre la capacidad de la Sociedad para continuar con su actividad.

Considerando todo lo anterior, la capacidad de la Sociedad para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas, está sujeta a la aprobación del Convenio de Acreedores y al cumplimiento del Plan de Negocio en los términos previstos y, en definitiva, a la capacidad de la Sociedad para llevar a cabo con éxito económico sus operaciones habituales futuras y a su capacidad para obtener la financiación de sus accionistas o terceros que en cada momento sea necesaria.

Si la sociedad cesase total o parcialmente sus operaciones habituales, sus activos podrían realizarse por importes inferiores a los que figuran en el balance de situación adjunto y, asimismo, podrían surgir pasivos adicionales a los mostrados en dicho balance de situación..."

2. De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2010, que ha sido preparada por Dogi International Fabrics, S.A., según lo requerido en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre emisores cuyos valores están admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea y asimismo en la Circular 1/2008, de 30 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidas a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como Anexo del presente Informe la Carta de Manifestaciones de los Administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de las salvedades incluidas en el informe de las cuentas anuales del ejercicio precedente.

3. Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto, que fue aprobada por Resolución de fecha 28 de junio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral al 30 de junio de 2010.
4. Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que en la información semestral individual adjunta no se han corregido o despejado totalmente las salvedades incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales de Dogi International Fabrics, S.A. correspondientes al ejercicio 2009, según se detalla a continuación:
 - 4.1 Respecto a la salvedad por incertidumbre relativa a la resolución final del requerimiento de pago realizado por la Compañía Española de Financiación del Desarrollo, Cofides, S.A. a Dogi International Fabrics, S.A. como entidad fiadora de la sociedad que inicialmente formalizó el préstamo con Cofides, Dogi Fabrics (Jiangsu).

A cierre del período de 6 meses finalizado al 30 de junio de 2010, la Dirección de la Sociedad continuaba con las negociaciones con Cofides para el acuerdo de refinanciación de la deuda existente con dicho Organismo por parte de la filial china de Dogi International Fabrics, S.A. mediante la novación modificativa del préstamo.

Por lo tanto, y al no haber sido materializado formalmente el acuerdo entre las partes a dicha fecha, un eventual lector de la información financiera de la Sociedad al 30 de junio de 2010 debería tener en cuenta que, la incertidumbre incluida como salvedad en el informe de auditoría de las cuentas anuales de Dogi International Fabrics, S.A. correspondientes al ejercicio 2009, relativa a la obligación de pago por parte de la Sociedad como fiadora de la sociedad filial china, frente a Cofides no había sido despejada.

No obstante lo anterior, según las manifestaciones de la Dirección de la Sociedad y la documentación facilitada por ésta, la materialización del acuerdo de novación modificativa del préstamo de la sociedad filial china, Dogi Fabrics (Jiangsu) con el Organismo Cofides será formalizado en Madrid, el próximo 7 de septiembre de 2010. Consecuentemente, a partir de la fecha en la que se materialice el acuerdo, la incertidumbre relativa a la obligación de pago y reconocimiento en los registros contables de dicho pasivo por la Sociedad quedaría disipada.

4.2 Respecto a la incertidumbre por la continuidad del negocio de Dogi International Fabrics, S.A., descrita en el párrafo 5 del informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2009, mencionar que:

Con posterioridad al cierre del período de 6 meses finalizado al 30 de junio de 2010, concretamente el 19 de julio del presente ejercicio, el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Barcelona, ha aprobado judicialmente el cese de intervención de la Sociedad con la consecuente salida de la situación concursal de la Sociedad.

Asimismo se están alcanzando ciertos hitos de los planteados en el Plan de Viabilidad con el objetivo de garantizar los resultados y la generación de tesorería en el corto y el medio plazo; tales como:

- Venta de la participación que ostentaba en la *Joint Venture* de Sri Lanka, Dogi Efa, al socio local de la misma por un importe de 800.000 dólares americanos. Asimismo en dicha operación se incluía el pago de otras deudas existentes por importe total de 56.000 dólares americanos.

La venta fue confirmada en fecha 17 de junio con la firma de los preceptivos documentos tanto por parte de los socios MAS Holdings (socio local de Dogi Efa), Dogi, así como la Administración Concursal.

- Obtención de un ajuste de los costes salariales mayor al planteado en el Plan de Viabilidad.
- Reducción de costes generales en consonancia con las necesidades operativas que actualmente tiene la Sociedad en base al volumen de actividad de la misma.

Por otra parte y según las manifestaciones de la Dirección de Dogi, la Sociedad tiene la expectativa de materializar antes de la finalización del ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2010, otros hitos de los enmarcados en el Plan de Viabilidad, que permitan garantizar la tesorería en el corto y el medio plazo, tales como:

- Venta de otras participaciones y activos no estratégicos en poder de la Sociedad.
- Obtención de financiación adicional por importe aproximado de 1,5 millones de euros, por parte de entidades de crédito y/o organismos oficiales.

Adicionalmente, la Dirección de la Sociedad está estudiando otras medidas que garanticen la viabilidad económica y financiera de Dogi en el largo plazo. Entre estas medidas, que ya fueron introducidas en el Plan de Viabilidad, se está estudiando diferentes alternativas; tales como, la realización de un aumento de capital social y/o la entrada de un nuevo accionista mayoritario que permitiera inyectar liquidez a la Sociedad garantizando la viabilidad en el largo plazo.

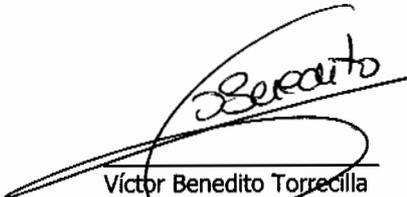
En atención a los aspectos anteriores y pese a que los administradores de la Sociedad mantienen intacta la expectativa de llegar a las ventas previstas para 2016, existen ciertos factores que han motivado a 30 de junio de 2010, que el importe neto de la cifra de ventas de la sociedad y los Resultados antes de intereses, impuestos y cargos por amortizaciones y provisiones (en adelante, EBITDA) se encuentren por debajo de los previstos en los planes de negocio y los presupuestos de la Sociedad. En concreto:

- La coyuntura económica global.
- La recuperación del mercado en el que opera la Sociedad está siendo más lenta de lo esperado; y no menos importante,
- El impacto mediático negativo ocasionado en la actividad productiva y comercial de la Sociedad que, desde nuestro punto de vista, ha sido originado como consecuencia del retraso en la proclamación judicial del Convenio y la salida formal del Concurso de Acreedores. A este respecto consideramos relevante traer a colación que, si bien en la opinión e auditoría correspondiente al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2009, emitida en fecha 6 de abril de 2010 ya se anunciaba la existencia de un quórum del 76% de los créditos ordinarios por parte de los acreedores de la Sociedad, la proclamación del acto por parte del Juzgado no fue realizada hasta transcurridos casi 3 meses, concretamente el 25 de junio de 2010; produciéndose la declaración judicial de la salida del Concurso, el pasado 19 de julio de 2010.

En este contexto, desde nuestro punto de vista, la continuidad de las operaciones y la recuperabilidad de los activos y la liquidación de los pasivos por los importes y según la clasificación con la que figuran en los estados financieros intermedios adjuntos, que han sido preparados por los administradores de la Sociedad asumiendo que esta actividad continuará, dependerán del incremento de las ventas y la consecución del resto de medidas emprendidas por la Sociedad y que estaban establecidas en el citado Plan de negocio. Consecuentemente esta salvedad no ha sido despejada al 30 de junio de 2010.

5. Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

HISPANIA ALFA CAPITAL, S.L.P.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el N° S2021)



Víctor Benedito Torrecilla
Socio-auditor de Cuentas

30 de agosto de 2010



DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD

30 de Agosto de 2010



INFORME QUE PRESENTA DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. SOBRE LA SITUACIÓN ACTUALIZADA DE LAS INCERTIDUMBRES QUE FUERON INCLUIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009

El Masnou, 30 de agosto de 2010

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre en relación con la obligación de informar sobre la situación actualizada de las salvedades expresadas en el Informe de Auditoría de las cuentas anuales de Dogi International Fabrics, S.A. (en adelante, Dogi o la Sociedad) correspondientes al ejercicio 2009, seguidamente les detallamos nuestras manifestaciones sobre la situación actualizada en relación a dichas salvedades de auditoría.

El Informe de auditoría emitido por el Auditor en fecha 6 de abril de 2010, expresa en las Notas 4 y 5, las incertidumbres que, a continuación se transcriben:

- *“...Según se indica más ampliamente en la Nota 18.2 de la Memoria adjunta, durante el ejercicio 2006, la Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES, S.A. concedió un préstamo a la sociedad del grupo Dogi Fabrics (Jiangsu) Co. Ltd por un importe total de 6,9 millones de euros. Dicho préstamo estaba garantizado con fianza solidaria otorgada por Dogi International Fabrics, S.A. Durante el ejercicio 2009, se ha producido el incumplimiento del pago de uno de los plazos de amortización del crédito por parte de la filial China y, dado que la Sociedad afianza dicho préstamo, COFIDES se ha dirigido a Dogi para exigir la satisfacción total del crédito pendiente, que asciende a un total de 3,4 millones de euros. Dicho importe, que se encuentra incluido como deuda contingente dentro del total deuda concursal de la sociedad (Nota 1.e), no está registrado como pasivo en las cuentas anuales individuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2009, al considerar la Dirección de la misma que las negociaciones que están llevándose a cabo a la fecha actual con COFIDES permitirán llegar a un acuerdo de financiación entre dicho Organismo y la sociedad filial china, que implicará la cancelación de la exigencia de pago del crédito pendiente al 31 de diciembre de 2009 por parte de Dogi International Fabrics, S.A. A la fecha actual, el acuerdo mencionado no se encuentra materializado formalmente y, en consecuencia, no podemos opinar sobre la necesidad del registro del pasivo por importe de 3,4 millones de euros, en las cuentas anuales individuales al 31 de diciembre de 2009 de la Sociedad.*”

Según se indica con más detalle en las Notas 1.e y 21 de la Memoria adjunta, con fecha 26 de mayo de 2009, la Sociedad presentó declaración voluntaria de concurso de acreedores, que fue admitida a trámite el 3 de junio de 2009. A la fecha actual, la propuesta de convenio presentada por la Sociedad se encuentra pendiente de aprobación por parte del Juzgado correspondiente, si bien el 76% de los saldos concursales ordinarios se han adherido formalmente a la propuesta de convenio. Los Administradores de la Sociedad estiman que, una vez aprobado el Convenio, la quita total a registrar en el ejercicio 2010 ascendería como mínimo a 9 millones de euros y supondrá un aumento de los ingresos y una disminución del pasivo exigible de dicho ejercicio en ese mismo importe. Adicionalmente, también estiman que, una vez deducida la quita, el pasivo exigible máximo en concepto de saldos concursales ascendería a 36,1 millones de euros, a satisfacer en su mayor parte a largo plazo.



- *Adicionalmente, y según se indica en la Nota 2.d de la memoria adjunta, la Sociedad ha elaborado un Plan de Negocio, con el que los Administradores esperan que se generen beneficios en el futuro y, en consecuencia, estiman que se van a recuperar todos los activos registrados en el balance de situación al 31 de diciembre de 2009 en el curso normal de las operaciones futuras. En este sentido, las cuentas anuales adjuntas han sido preparadas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, asumiendo la continuidad de dichas operaciones. En la mencionada Nota de la Memoria, se especifican los factores causantes y mitigantes de duda sobre la capacidad de la Sociedad para continuar con su actividad.*

Considerando todo lo anterior, la capacidad de la Sociedad para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas, está sujeta a la aprobación del Convenio de Acreedores y al cumplimiento del Plan de Negocio en los términos previstos y, en definitiva, a la capacidad de la Sociedad para llevar a cabo con éxito económico sus operaciones habituales futuras y a su capacidad para obtener la financiación de sus accionistas o terceros que en cada momento sea necesaria.

Si la sociedad cesase total o parcialmente sus operaciones habituales, sus activos podrían realizarse por importes inferiores a los que figuran en el balance de situación adjunto y, asimismo, podrían surgir pasivos adicionales a los mostrados en dicho balance de situación..."

La posición del Consejo de Administración de Dogi International Fabrics, S.A. en relación con la actualización de las salvedades anteriormente descritas se detalla a continuación:

En relación con la incertidumbre del crédito contingente con COFIDES, S.A.

Al respecto de esta salvedad incluida en el informe de los auditores, al 30 de junio de 2010 ya existe un acuerdo total con COFIDES para refinanciar la deuda de nuestra filial Dogi Fabrics (Jiangsu), estando prevista la firma de dicho contrato el próximo 7 de septiembre de 2010.

En el borrador del documento que ha sido negociado y que será formalizado entre ambas partes, se han alcanzado los siguientes acuerdos:

- **Modificación del tipo de interés.** Desde la fecha de la escritura de novación del préstamo y hasta la fecha de vencimiento, el préstamo devengará un interés del 2,38%. Dicho interés se revisará el día 20 de julio de cada año, de forma que el nuevo tipo de interés será, para los siguientes períodos de intereses, el equivalente al EURIBOR a doce meses, según queda definido en el contrato, más un diferencial de 100 puntos básicos.
- **Modificación de la definición de EURIBOR.** Para los efectos del contrato, se entenderá por EURIBOR, la cotización para operaciones a doce meses determinada por la Federación de Bancos de la Unión Europea y publicada en la pantalla Reuters, a las 11:00 horas, dos días hábiles antes de la fecha de revisión de cada tipo de intereses; o en su defecto, la media aritmética de las cotizaciones (redondeada al alza hasta el cuarto decimal) facilitadas por el prestamista (Cofides) a su solicitud por el BBVA, el Banco Santander y el Banco Popular para sus operaciones con los bancos principales en el mercado interbancario europeo.



- Amortización del préstamo Cofides. La amortización del nominal del préstamo y el pago de intereses se hará de acuerdo con un calendario de pagos que se iniciará a la firma del contrato y que finalizará a inicios del año 2016.
- Fianza solidaria de Dogi. Dogi ratifica el afianzamiento solidario de Dogi Fabrics (Jiangsu) a favor de Cofides.
- Otras obligaciones. Dogi Fabrics (Jiangsu) se obliga a inscribir el citado acuerdo de novación contractual modificativa en la autoridad china competente de control de cambios ("*State Administration of Foreign Exchange*"), en el plazo de 30 días hábiles desde la firma del documento.

Consecuentemente, **el Consejo de Administración de Dogi entiende que una vez se formalice el acuerdo con COFIDES la salvedad del auditor estaría despejada.**

En relación con la incertidumbre relativa a la viabilidad del negocio de la Sociedad.

Al respecto de esta salvedad incluida en el informe de los auditores, tal y como se ha venido informando, el Juez que instruye el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Barcelona, ya ha dictado sentencia de aprobación de la finalización del Concurso Voluntario de Acreedores de la Sociedad; por lo que, la empresa puede volver a su operativa previa al Concurso, sin la implicación diaria de los Administradores Concursales.

Este aspecto, ha motivado que desde la salida del Concurso, la Sociedad esté sujeta de nuevo a la normativa vigente en materia de sociedades y consecuentemente deba aplicar las medidas oportunas para restablecer el patrimonio de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. En este sentido está previsto que el Consejo de Administración convoque una Junta General de Accionistas Extraordinaria durante el próximo mes de septiembre de 2010

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que se está trabajando en el cumplimiento del Plan de Viabilidad y a fecha 30 de junio de 2010, ya se han alcanzado varios de los hitos enmarcados en el citado documento; entre ellos, se han reducido costes (incluso en mayor medida de lo establecido en el Plan de Viabilidad) y se ha materializado la venta de la participación en Dogi Efa Sri Lanka, al socio local, tal y como se aprobó con fecha 8 de junio de 2010 y así fue comunicado a los accionistas.

Adicionalmente a la venta de este activo no estratégico, la Dirección de la Sociedad se encuentra en negociaciones para la venta de otros activos no estratégicos, como el de la participación en la Joint Venture de Tailandia; que de concretarse representaría la consecución de otro hito de los enmarcados en el Plan de Viabilidad con el objeto de garantizar la solvencia y viabilidad económica en el corto y el medio plazo.

En relación a las deudas de la Sociedad, Dogi y el resto de compañías del Grupo siguen cumpliendo con sus compromisos de pago. A este respecto, la venta de la participación en la filial de Sri Lanka y la devolución de un préstamo por importe de 0,5 millones de euros por parte de la filial Penn Asia Tailandia han dado un confort adicional a la financiación en el corto plazo.

En cuanto a la solvencia económica y financiera en largo plazo, la Sociedad está negociando la ampliación de la financiación por parte del Institut Català de Finances por un importe de 1,5 millones de euros y así mismo está estudiando otras medidas de las incluidas en el Plan de Viabilidad como la realización de un aumento de capital social y/o la entrada de un nuevo accionista mayoritario que garantizarían la viabilidad en el largo plazo.



Por último y en cuanto a la cifra de ventas de la Sociedad matriz, las mismas se encuentran por debajo de las alcanzadas en el mismo período del ejercicio precedente y en relación con las fijadas en el presupuesto del ejercicio. No obstante lo anterior, el Grupo Dogi ha aumentado sus ventas en un 2,5% teniendo en cuenta que los resultados de 2009 contenían las ventas de la filial Sri Lanka y en 2010, ya no se incluyen.

La mejoría de las ventas del Grupo a nivel global, unido a la salida del Concurso lleva a pensar a los miembros del Consejo de Administración mantenemos intacta la expectativa de llegar a las ventas previstas para 2016, esperando que las ventas del segundo semestre del 2010 sean mejores que las del ejercicio precedente, con lo que se alcanzarían las cifras del presupuesto del ejercicio.

Por todo lo expuesto, es claro que existen razones fundadas y de peso, basadas en datos objetivos, que justifican una mejora en relación a las dudas existentes en el informe de los auditores del ejercicio 2009 en cuanto a la viabilidad del negocio de Dogi International Fabrics, S.A.

Adicionalmente, los Administradores de la Sociedad tienen absoluta confianza en el éxito de las medidas de reducción de costes adoptadas, y las que tienen previstas; así como la consecución de los hitos restantes que aparecen reflejados en el Plan de Viabilidad, lo que acompañado de las cifras de ventas esperadas permitirá garantizar la viabilidad económico, financiera y patrimonial de la Sociedad.

Atentamente ¹

Jorge Torras Torras
Consejero Delegado